



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de 03 de marzo 2022.

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 9759-2021 de fecha 21 de junio 2021, que contiene el Oficio N° 003-2021-A/MCP., del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Palmadera del Distrito de Acoria, quien remite el "Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Palmadera 2021-2031 del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, para el trámite y aprobación por la instancia correspondiente; con levantamiento de observaciones a través del expediente administrativo N° 18697-2021 de fecha 04 de octubre 2021, que contiene el Oficio N° 010-2021-A/MCPP., del Alcalde del Centro Poblado de Palmadera; Informe N° 023-2022-SGPUyOT-GINPLAT/MPH., de fecha 14 de febrero 2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial; Informe N° 061-2022-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 15 de febrero 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial; Opinión Legal N° 77-2022-GAJ/MPH., de fecha 03 de marzo 2022, de la Gerencia de Asesoría Legal; Dictamen N° 03-2022/ClyPT-HVCA., de fecha 03 de marzo 2022, de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente, la aprobación del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Palmadera del 2021 al 2031 del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica y Región de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, conforme lo señala el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al numeral 4° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, de conformidad al artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 42.1, 42.2 y 43.3 del artículo 42° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA., que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, establece que el Esquema de Ordenamiento Urbano es el instrumento técnico - normativo, que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización en el SINCEP; se elabora en concordancia con el Plan de Acondicionamiento Territorial, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo urbano, incluyendo las áreas urbanizables; además forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico - espacial;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2021/MDA., de fecha 14 de octubre de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Acoria, acuerdan elevar la propuesta del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Palmadera, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que proceda con la aprobación mediante Ordenanza Provincial, conforme al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, revisado el expediente administrativo respecto a la propuesta de formulación del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Palmadera 2021 - 2031 del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica, la misma que está enmarcada a las normativas invocadas en el considerando que antecede, y habiendo cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA vigente y con el proceso de plazo de aprobación según el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA; por lo que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 023-2022-SGPUyOT-GINPLAT/MPH.,



deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, para ser elevado a sesión de Concejo para su aprobación correspondiente bajo Ordenanza Municipal; y mediante Informe N° 061-2022-GINPLAT., la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite la documentación respectiva a Gerencia Municipal y este a su vez remite a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, para que remita a la Comisión correspondiente del Concejo Municipal;

Que, finalmente se tiene el Dictamen N° 03-2022/CIyPT-MPH., de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que declara procedente, la aprobación del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Palmadera del 2021 al 2031 del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica y Región Huancavelica;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad al numeral 5 del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo 2022, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE PALMADERA 2021 - 2031 DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCVELICA, REGIÓN HUANCVELICA

Artículo Primero.- APROBAR, el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Palmadera 2021 - 2031 del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Región de Huancavelica, que forma parte de la presente Ordenanza, cuyo contenido se detalla de la siguiente forma:

- Diagnóstico de Esquema de Ordenamiento Urbano (Planos y Memoria Descriptiva).
- Propuesta de Esquema de Ordenamiento Urbano (Planos y Memoria Descriptiva).
 - ✓ La clasificación del suelo para orientar las intervenciones urbanísticas.
 - ✓ El Esquema de Zonificación y Vías Primarias, incluyendo la localización y dimensionamiento del equipamiento de recreación, salud, educación, y otros usos.
 - ✓ La Clasificación Vial establecida en el RNE para las vías primarias: Expresas, arteriales y colectoras, se aplica según corresponda.
 - ✓ Las medidas de prevención y reducción de riesgo, así como para la recuperación, conservación y defensa del medio ambiente.
 - ✓ El Programa de Inversiones Urbanas e identificación de oportunidades de negocios.
- Acuerdo de Concejo Distrital aprobatorio el EU.
- Acta de talleres realizados con la población.
- Acta de publicación de la propuesta.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, toda Ordenanza Municipal y demás disposiciones que se oponga a la presente disposición.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- PRECISAR, que la parte interesada ha realizado los pagos de los derechos correspondientes conforme al TUPA vigente (S/ 500.00 Recibo N° 0000027284-2021), para recabar el Esquema de Ordenamiento Urbano aprobado.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, y a los demás órganos estructurados de la Institución, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Acoria, y a la Municipalidad del Centro Poblado de Palmadera, con las formalidades establecidas por Ley para los fines consiguientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO.- ESTABLECER, que el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Palmadera 2021 - 2031 del Distrito de Acoria, Provincia y Región Huancavelica, aprobado por la presente Ordenanza, deja a salvo el derecho de titulares colindantes en el caso que existiera conflictos de colindancia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

- Distribución:
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
 - Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento T.
 - Municipalidad Distrital de Acoria.
 - Municipalidad del Centro Poblado de Palmadera.
 - Unidad de Informática.
 - Unidad de Imagen Institucional.
 - Archivo.

